En Consejo Justicia y Regimiento
de Veinte y Quatro Hombres
buenos de esta Villa de Ayamonte
en Veinte y Quatro de Febrero
de mil setecientos y treinta y
tres años

Que ad dos Cabildos antes de este Ayuntamiento
se Leyo una Peticion de Don Juan Antonio
Ramirez Vecino de esta Villa en que pide
se le Reciba Juramento de Fidelidad
y Secreto en el Empleo de Alcalde
Mayor de Mar y Tierra de esta Villa
y Costa de Portugal, en virtud de Real
Provision de Su Magestad (que Dios
Guarde) que para ello tiene presentada
y Leyda en Cabildo de Veinte y Tres
de Diciembre del año proximo pasado
de mil setecientos y treinta y Vista
por este Ayuntamiento la Referida
Peticion y Real Provision de Su Magestad
que en ella se Refiere, Acordaron
que Respecto de Constar de dicha
Real Provision que Su Magestad
(que Dios Guarde) Confiere el Empleo
de Alcalde Mayor de Mar y Tierra
de esta Villa y Costa de Portugal
en Don Juan Antonio Ramirez
Vecino de esta Villa, Mandaban
y Mandaron se le Reciba Juramento
de Fidelidad y Secreto en el Empleo
de Alcalde Mayor de Mar y Tierra
de esta Villa y Costa de Portugal
en virtud de dicha Real Provision
que Su Magestad (que Dios Guarde)
le Confiere, y Usando de ella
Juro por Dios Nuestro Señor y
una Señal de Cruz segun forma
de Derecho de Usar bien y fielmente
el Empleo de Alcalde Mayor de Mar
y Tierra de esta Villa y Costa de
Portugal, y Guardar Secreto en
todo lo que Fuere Obligado, y
Prometio Cumplir todo lo Referido
y Lo Firmo de que Doy Fe

Juan Antonio Ramirez

Ante mi

Juan Antonio Ramirez

En Consejo Justicia y Regimiento
de Veinte y Quatro Hombres
buenos de esta Villa de Ayamonte
en Veinte y Quatro de Febrero
de mil setecientos y treinta y
tres años

Que ad dos Cabildos antes de este Ayuntamiento
se Leyo una Peticion de Don Juan Antonio
Ramirez Vecino de esta Villa en que pide
se le Reciba Juramento de Fidelidad
y Secreto en el Empleo de Alcalde
Mayor de Mar y Tierra de esta Villa
y Costa de Portugal, en virtud de Real
Provision de Su Magestad (que Dios
Guarde) que para ello tiene presentada
y Leyda en Cabildo de Veinte y Tres
de Diciembre del año proximo pasado
de mil setecientos y treinta y Vista
por este Ayuntamiento la Referida
Peticion y Real Provision de Su Magestad
que en ella se Refiere, Acordaron
que Respecto de Constar de dicha
Real Provision que Su Magestad
(que Dios Guarde) Confiere el Empleo
de Alcalde Mayor de Mar y Tierra
de esta Villa y Costa de Portugal
en Don Juan Antonio Ramirez
Vecino de esta Villa, Mandaban
y Mandaron se le Reciba Juramento
de Fidelidad y Secreto en el Empleo
de Alcalde Mayor de Mar y Tierra
de esta Villa y Costa de Portugal
en virtud de dicha Real Provision
que Su Magestad (que Dios Guarde)
le Confiere, y Usando de ella
Juro por Dios Nuestro Señor y
una Señal de Cruz segun forma
de Derecho de Usar bien y fielmente
el Empleo de Alcalde Mayor de Mar
y Tierra de esta Villa y Costa de
Portugal, y Guardar Secreto en
todo lo que Fuere Obligado, y
Prometio Cumplir todo lo Referido
y Lo Firmo de que Doy Fe

Juan Antonio Ramirez

Ante mi